



Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad Ejecutora N° - 311 Educación Pangoa



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

INFORME LEGAL Nro. 64-2024-UGEL-PI/ALE

AL : Mag. Elmer Chipana Chipana
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD EJECUTORA 311 - EDUCACIÓN PANGOA.

ATENCION : Ing. Carlos Castro Ñaupari
OFICINA DE INFORMATICA

DE : Abog. Dayser J. CASTRO GUTIERREZ
ASESOR LEGAL - UNIDAD EJECUTORA 311 - EDUCACIÓN PANGOA.

CONTENIDO : PUBLICAR EN PAGINA WEB

FECHA : Pangoa, 03 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, todo administrado tiene derecho de recurrir a la instancia administrativa a fin de lograr el pronunciamiento de un acto administrativo siempre y cuando dicho acto sea de competencia de la entidad administrativa recurrida y para lo cual debe de cumplir con los requisitos y formalidades que exige el D. S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley de La Reforma Magisterial, Ley N° 29944, y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 004-2013-ED, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM, normas conexas y afines que no contravengan la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

2.-Que, uno de los principios rectores del Procedimiento Administrativo es el principio de Legalidad, establecido en el literal 1.1. del Art. IV del Título Preliminar, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444, donde se trasluce que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

3.- Que, remito listado de Demandantes con Sentencia para su publicación en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pangoa – 311.

TENOR: Se Solicita a todos los mencionados que se apersonen a la UGEL-PANGOA, adjuntando los requisitos para el cálculo del pago correspondiente.

N°	EXPEDIENTE	DEMANDANTE	MATERIA
1	00088-2022-0-3406-JR-LA-01	REQUENA QUISPE MARLENE CELESTINA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

POR LO EXPUESTO, ES DE MI OPINIÓN:

Habiendo analizado el presente documento, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444.

1°. Por lo que **OPINO**, publíquese en la página web y continuar con el trámite correspondiente.

Lo opinado es cuanto informo a su despacho señor Director de la Ugel Pangoa.



Dayser J. Castro Gutierrez
ASESOR LEGAL
UGEL - PANGOA